



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION No.

1670

"Por medio del cual se confirma la designación del representante de la comunidad por las Asociaciones de Usuario ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio de Padua y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que por medio del Decreto 737 de 26 de diciembre de 2007, se creó la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio De Padua, como una entidad de categoría especial descentralizada, de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de segundo nivel de atención, identificada con NIT 900196366, Código de Prestador 1374400494-01 ubicada en Kilómetro 2 entre la vía que de Simiti conduce a Santa Rosa y al corregimiento el Cerro de Veracruz.

Que el artículo 9º del Decreto 2993 de 2011¹ establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo nivel y tercer nivel de atención territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que los Decretos 1876 y 1757 de 1994, se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención, los cuales fueron compilados en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016².

Que el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

(...)

(...)

3. Los dos (2) representante del sector de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El Segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa social, en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la

¹ Decreto 2993 de 2011 "Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención y se dictan otras disposiciones."

RESOLUCION No.

1670

"Por medio del cual se confirma la designación del representante de la comunidad por las Asociaciones de Usuario ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio de Padua y se dictan otras disposiciones"

jurisdicción respectiva de la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando estos no tuviesen presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa."

Que la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar a través de la resolución No. 1555 de 09 de diciembre de 2022, ordenó la convocatoria pública por segunda vez a las Alianzas y Asociaciones de Usuarios del área de influencia de la Empresa Social Del Estado Hospital San Antonio De Padua, identificada con NIT 900196366, con Código de Prestador 1300101781-01, ubicada en Kilómetro 2 entre la vía que de Simiti conduce a Santa Rosa y al corregimiento el Cerro de Veracruz, para que en Asamblea General designen a un (1) representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE.

Que, en asamblea general de Asociaciones de Usuarios, realizada el día 22 de diciembre de 2022, se eligió al señor José Martín Mejía Identificado con CC. 4.525.684 de Buena Vista Quindío, como representante de la comunidad por las Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio de Padua.

Que el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibídem, sobre los requisitos, expresa lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes de la comunidad deben:

Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.

No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley."

Que, ante el cumplimiento de los requisitos de idoneidad para ser designados representantes de la comunidad por las Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio de Padua, este despacho procederá a confirmar la designación en los términos establecidos en la ley.

Que una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptación, tomará posesión ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social.

En el mérito de lo expuesto,



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No.

1670

"Por medio del cual se confirma la designación del representante de la comunidad por las Asociaciones de Usuario ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio de Padua y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confírmase la Designación de José Martín Mejía Identificado con CC. 4.525.684 de Buena Vista Quindío, como representante de la comunidad por las Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital San Antonio de Padua, identificada con NIT 900196366, con Código de Prestador 1300101781-01, ubicada en Kilómetro 2 entre la vía que de Simiti conduce a Santa Rosa y al corregimiento el Cerro de Veracruz, por el término de dos (2) años, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la parte resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución será comunicado de conformidad con los términos establecido en el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, el cual compila el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994. El designado tendrá 10 días hábiles siguientes a su notificación para manifestar por escrito su aceptación o declinación.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Turbaco - Bolívar a los:

28 DIC. 2022

ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud departamental de Bolívar

Proyectó y elaboró – Edgardo J Díaz Martínez – P.E. DIVC
Revisó y aprobó: Alida Montes Medina – DIVC
Revisó: Verena Polo Gómez – PE DIVC



Centro Administrativo Departamental
Kilometro 2 - Carretera Cartagena Turbaco
Turbaco - Bolívar
www.bolivar.gov.co